

LOS ESTUDIOS DE ECONOMÍA EN ESPAÑA: LA CÁTEDRA DE ECONOMÍA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, 1807-1936

The studies of economy in Spain: the chair of Political Economy of Sevilla's University, 1807-1936

Manuel MARTÍN RODRÍGUEZ
Universidad de Granada
Correo-e: mmartinr@ugr.es

Recepción: 19 de febrero de 2010. Envío a informantes: 20 de marzo de 2010.

Fecha de aceptación definitiva: 22 de febrero de 2011

Biblid. [0212-0267 (2011) 30; 145-165]

RESUMEN: La institucionalización de los estudios de Economía Política en la Universidad española tuvo lugar por Real Cédula de 12 de julio de 1807, que dispuso que se impartiera en las Facultades de Leyes en el noveno curso de su plan de estudios. En el contexto general de lo que ocurrió en todas las Universidades del Reino, en este trabajo se estudia cómo se enseñó esta asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla en el periodo 1807-1936: profesores que la impartieron, programas y libros de texto que utilizaron y ambiente intelectual en el que se desarrolló su labor docente e investigadora.

PALABRAS CLAVE: Institucionalización, Economía Política, Universidad, España, Sevilla.

ABSTRACT: The institutionalization of the studies of Political Economy in the Spanish University took place for Real Cédula of July 12, 1807, which arranged that it was given in the Faculty of Laws in the ninth year of her study plan. In the general context of what happened in all the Universities of the Kingdom, in this work there is studied how this subject was taught in the Faculty of Law of the University of Sevilla in the period 1807-1936: teachers who gave it, programme and books of text that were in use and intellectual environment in the one that developed their educational and investigative labor.

KEY WORDS: Institutionalization, Political Economy, University, Spain, Seville.

1. Introducción: la etapa preuniversitaria

ESTE TRABAJO SE INSERTA ENTRE LOS QUE HE VENIDO PUBLICANDO a lo largo de las tres últimas décadas sobre institucionalización de los estudios de Economía Política en la Universidad española, a los que remito para un conocimiento más profundo del contexto político y económico en el que tuvo lugar este proceso, de la traslación internacional de las ideas económicas, de la recepción en España de las sucesivas corrientes económicas y del perfil intelectual de los profesores y economistas que jugaron un papel destacado en todo ello¹. En él se estudia la evolución de los estudios de Economía Política en la Universidad de Sevilla, desde su introducción en 1807 hasta 1936.

Como en otras ciudades españolas, la enseñanza de la Economía Política comenzó a impartirse en Sevilla, no en la Universidad, sino en la Real Sociedad Económica de Amigos del País. En efecto, Velasco², que ha estudiado la etapa preuniversitaria en toda Andalucía, no pudo encontrar información alguna acerca de que llegara a impartirse efectivamente en la Universidad hispalense después de la aprobación del Plan Caballero de 1807, por el que se introdujo el estudio de la Economía Política en la Universidad española, aunque el claustro celebrado el 2 de diciembre de 1807³ llegara a nombrar catedrático sustituto de la asignatura a Antonio José Santervaz⁴. En cambio, sabemos que el 28 de septiembre de 1820, a los pocos meses de que Fernando VII jurara la Constitución después de la sublevación de Riego, la Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla recibía un oficio de José Díaz de Yabarrena ofreciéndose a dirigir una cátedra de Economía Política, «sin ninguna remuneración, premio ni distinción», que su Junta Directiva, a la que acababan de incorporarse hombres importantes del liberalismo sevillano, como Manuel María del Mármol, Alberto Lista y Natan Wheterel, acogió la oferta con gran satisfacción, y que el 27 de noviembre de 1920 el propio Yabarrena pronunciaba el discurso inaugural de la cátedra⁵, en el que se citaba elogiosamente a Say⁶.

¹ A los que se citan en el *currículum vitae*, pueden añadirse como más relevantes dos extensos estudios introductorios: «La institucionalización de los Estudios de Economía Política en la Universidad española (1874-1857)», en VALLE SANTORO, marqués de: *Elementos de Economía Política con aplicación particular a España*, 1989 [1833]; y «La Economía Política en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1855-1936», en ORDUÑA Y ZARAUZ, Carlos de: *Lecciones de Economía Matemática*, 2006 [1929-34].

² VELASCO PÉREZ, R.: *Pensamiento económico en Andalucía (1800-1850)*, Málaga, Editorial Librería Ágora, 1990, pp. 39 y ss.

³ La Real Cédula de 12 de julio de 1807, por la que se aprobaba el Plan, disponía que los alumnos de las Facultades de Leyes estudiaran Economía Política en el noveno año, siguiendo la «Investigación sobre la Riqueza de las Naciones de Adam Smith, en tanto se acababa de publicar la obra de Say, que sería preferida». La primera traducción española del *Traité* de SAY, en tres volúmenes, se había publicado entre los años 1804 y 1807.

⁴ YÑIGUEZ OVANDO, R.: *Orígenes de los Estudios de Economía y hacienda en la Universidad de Sevilla (1807-1918)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2003, p. 22.

⁵ José Díaz de Yabarrena era entonces funcionario de la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla y, anteriormente, lo había sido de la de Gijón, en la que había ocupado el cargo de contador. Tan sólo se conoce de él un escrito exculpatorio sobre determinadas sospechas que se le atribuían en un asunto de contrabando de tabaco en la Fábrica de Sevilla, al que tituló *Manifiesto que don José Díaz de Yabarrena, socio de mérito en Economía Política, ex-catedrático de dicha ciencia en la Real Sociedad Hispalense de Amigos del País, y contador cesante de la Real Fábrica de Cigarros de Gijón, hace al respetable público y Gobierno*, Sevilla, Imprenta a cargo de García, 1836.

⁶ *Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Sevilla (ARSEAPS)*, Libro de Actas, 1817-1824. Vid. ESPAÑA, M. C.: *La Real Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País: Su proyección*

A partir de enero del año siguiente, las clases comenzaron a impartirse diariamente de 6 a 7 de la tarde. Durante este primer curso, la actividad académica se desarrolló normalmente, premiándose a los alumnos que compusieron los mejores Catecismos de Economía Política, entre los que estuvieron Peregrino de Lora y Manuel de Seoane, ambos estudiantes de Leyes, que acudían a la Sociedad Económica para recibir la enseñanza de esta asignatura. En mayo de 1821, sin embargo, Yabarena presentó su renuncia, alegando que no podía atender a la educación de su familia, y la Sociedad Económica tuvo que nombrar como nuevo catedrático a Peregrino de Lora, con sólo 20 años de edad. Sabemos que el número de alumnos fue de 18 en 1821 y de 7 en 1822, pero el año siguiente hubo que suspender la docencia a causa de la reacción absolutista, que también alejó de la Sociedad Económica a su liberal Junta Directiva.

Cuando parecían volver los aires liberales, con María Cristina como reina gobernadora en la enfermedad de su esposo Fernando VII, el 24 de enero de 1833, el socio Manuel Mateo propuso a la Junta Directiva de la Sociedad Económica que se reanudaran las clases de Economía Política y que fuera el licenciado Peregrino de Lora quien se ocupara nuevamente de ellas, impartándose la primera clase el 21 de febrero, ahora en los locales de la Universidad Literaria. Lora no era un economista académico y no se conoce de él obra económica alguna, pero asesoraba por entonces, como jurista, a grandes empresarios sevillanos y conocía bien la realidad económica de la ciudad.

2. La Economía Política en los Planes de Estudio de la Universidad. Conflictos con la Sociedad Económica Hispalense

A la muerte de Fernando VII, después de varios intentos frustrados de reforma de la enseñanza superior, un Arreglo Provisional de 29 de octubre de 1836, que estuvo en vigor hasta 1842, introdujo la Economía Política en el sexto curso de las Facultades de Leyes⁷. Durante este tiempo, Lora continuó como catedrático de Economía Política de la Sociedad Económica, impartiendo sus clases en la Universidad, pero ésta trató ya de asumir por sí misma las competencias que el propio Arreglo le había atribuido, nombrando un catedrático por su cuenta, de nuevo Antonio José Santervaz, que al parecer se limitó a actuar como sustituto, dado que Lora continuó firmando las actas de exámenes⁸.

Esta anómala situación debió originar no pocos conflictos, que seguramente no llegaron a mayores gracias al prestigio del que gozaba por entonces en la ciudad Manuel María del Mármol, que había vuelto a la Sociedad Económica. Al morir éste en 1841, la Universidad creyó tener al fin libres las manos para nombrar catedrático de Economía Política sin oposición por parte de la Económica, haciéndolo el 29 de agosto de 1841 en favor de don Manuel de Campos y Oviedo, como catedrático sustituto. Pero la Sociedad Económica, contrariamente a lo que se

educativa, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1993, donde se estudian con cierto detalle los proyectos y realizaciones educativas de la RSEAPS.

⁷ Real Orden de 29 de octubre de 1836, *Decretos de Isabel II*, XI, pp. 496 y ss.

⁸ R. NAVARRO HINOJOSA apenas dedica media página a la cátedra de Economía Política en *La Universidad de Sevilla de 1824 a 1845: Organización y currículum*, Sevilla, 1991.

esperaba, continuó sin estar dispuesta a renunciar a la cátedra que había creado y nombró, a su vez, a José Lorenzo Figueroa para sustituir a Peregrino de Lora, recurriendo el nombramiento de la Universidad. Su recurso no prosperó, al resolver la Dirección General de Estudios del Reino que el nombramiento correspondía a la Universidad, ya que era ésta la institución que satisfacía el sueldo del catedrático⁹, optando entonces la Económica por nombrar catedrático de la disciplina a sus expensas al propio Campos, el 31 de julio de 1844¹⁰.

El Arreglo de 1836 concedía a los catedráticos plena libertad para elaborar los programas de las asignaturas, pero les obligaba a someter al rector y al Claustro de la Facultad, antes de la apertura del curso, una breve noticia del libro o libros que eligieran como textos y «no eligiendo ninguno, del medio que intenten emplear para sus explicaciones, de las materias que se proponen recorrer o explicar en el curso, y la obra u obras que piensan tener a la vista y consultar, cualquiera que sea el idioma en que estén escritas»¹¹. Años después, en 1841, a la vista de los pobres resultados de la libertad de enseñanza, la Dirección General de Estudios había decidido intervenir directamente y encomendar a una Comisión Técnica de Examen de Libros la selección de los textos que deberían estudiarse en todas las Universidades del Reino¹². Y una Circular de la propia Dirección General de Estudios, de 20 de abril de 1843, dirigida a todas las Universidades, ordenaba que al publicarse el discurso inaugural se incluyeran a continuación los programas y cuadernos razonados de todos los profesores.

El correspondiente a Economía Política de la Universidad de Sevilla para el curso 1842-43, que firmaba Santervaz, se publicó, como los demás de esta asignatura en todas las Universidades del Reino, en el *Boletín Oficial de Instrucción Pública*¹³. El libro de texto utilizado era el de Valle Santoro¹⁴, «teniéndose a la vista también la obra del doctor don Eusebio del Valle»¹⁵. El *cuaderno razonado* contenía una breve y pobre referencia al contenido de las explicaciones de clase: «se dirán los tratados teóricos de la producción, distribución y consumo de las riquezas»; «las varias causas que influyen en la riqueza pública; de la población; del lujo; de la economía; costumbres domésticas; de los gastos públicos»; y «el influjo de las leyes sobre la industria en general; de la influencia de aquéllas en la riqueza agraria; de las tierras concejales y de baldíos; del estancamiento de la propiedad; de las leyes sobre el comercio exterior e interior; de las cuestiones de aduanas; de la balanza del comercio; de la industria agraria sobre los ganados, y de la fabril». Y añadía que «las materias antedichas se explicarán acomodándolas a España».

A partir del curso 1842-43, se hizo cargo de la enseñanza de la Economía el catedrático sustituto Campos y Oviedo. Nacido en Sevilla, licenciado y doctor en Leyes en 1840, obtendría la cátedra de Economía Política, Derecho Público y Administrativo de la Facultad de Derecho en 1847. Aunque enseñó la asignatura

⁹ *Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (AHUS)*, Libro 972, folio 269.

¹⁰ Expediente personal de Manuel de Campos y Oviedo, *AHUS*, Leg. 1129.

¹¹ MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: *op. cit.*, 1989, XXXIV y *passim*.

¹² Por acuerdo de 9 de octubre de 1841, la Dirección General dio a conocer la primera lista, en la que figuraban los *Elementos* de Valle Santoro, el *Curso* de Flórez Estrada, la *Revista General* de Torrente y el *Curso* de Rossi. A esta lista se añadiría en 1842 la *Economía Política* de Droz.

¹³ *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, tomo V, 1943, pp. 540-542.

¹⁴ VALLE SANTORO, Marqués de: *Elementos de Economía Política, con aplicación particular a España*, Madrid, Imprenta de Ramón Vergés, 1829 (2.ª ed., Madrid, 1833).

¹⁵ VALLE, Eusebio María del: *Curso de Economía Política*, Madrid, 1842.

hasta el curso 1857-58, en que, por la reasignación de cátedras motivada por la Ley de Instrucción Pública de 1857, comenzó a desempeñar exclusivamente de la cátedra de Derecho Público y Administrativo, nunca mostró gran interés por la Economía sino por el Derecho y por el mundo de la cultura y de las letras¹⁶. No hay información sobre el programa que impartió, ni sobre los libros de texto que utilizó, pero tuvo que ser alguno de los que fueron incluyéndose en las sucesivas listas que fue publicando la Dirección General de Estudios¹⁷.

Durante el periodo 1836-1857, el número de alumnos de Economía osciló entre los 63 del curso 1836-37 y los 150 del curso 1938-39. La asignatura se impartía en días alternos, de 2,30 a 4 de la tarde en los cursos cuarto y quinto de la Facultad de Leyes. A partir del Decreto de 1 de octubre de 1842, por el que quedaron refundidas las antiguas Facultades de Leyes y Cánones en una única Facultad de Jurisprudencia, pasó a cursarse en el segundo semestre del curso séptimo. A partir del Decreto Pidal, de 17 de julio de 1845, pasó a primer curso. Y a partir del Decreto Seijas, de 28 de agosto de 1850, por el que la carrera se redujo nuevamente a ocho años, se estudió en el grado de Bachiller¹⁸.

Hay que indicar, por último, que en esta etapa, junto a la Sociedad Económica y a la propia Universidad de Sevilla, y dentro de su mismo distrito universitario, la Junta de Comercio de Cádiz había decidido establecer también la enseñanza de la Economía Política, según consta por un *Opúsculo* de 1837¹⁹, en el que se da cuenta de las oposiciones celebradas para cubrir una cátedra de Economía Política, ante un tribunal del que fue miembro Xerez y Varona, el traductor de Sismondi²⁰. Obtuvo la cátedra, con una memoria sobre la libertad de comercio, Alejandro Llorente y Lannas, que contaba entonces con 22 años de edad y que más tarde sería fundador de la *Revista Gaditana* (1839-40) y de su sucesora la *Revista Andaluza*, director de la *Revista Universitaria* y de la *Revista Universal de la Administración*, brillante político en las filas del Partido Moderado, y empresario y presidente de la Confederación Mercantil Española²¹.

¹⁶ En 1852 fue nombrado presidente de la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Sevilla, bajo cuyos auspicios se publicó el *Periódico de Legislación y Jurisprudencia*, del que fue director durante algunos años y en el que publicó artículos de Derecho. Fue nombrado académico de la de Bellas Artes de Sevilla en 1850. Y fue decano de la Facultad de Derecho entre 1870 y 1875, jubilándose por Orden de 7 de mayo de 1892, a la edad de 75 años.

¹⁷ La nueva lista de 1846 incluía el *Curso* de Eusebio María del Valle, el *Tratado* de Manuel Colmeiro, el *Curso* de Flórez y el *Tratado* de Say, a los que se añadieron en 1948 el *Curso* de Rossi y los *Elementos* de Garnier. El 30 de enero de 1851, la Universidad de Sevilla recibió una Orden del Ministerio de Instrucción Pública recomendando el *Curso* de Flórez Estrada, «en reconocimiento a su labor por la Reina», si bien el texto se aconsejaba para ser usado por el catedrático, por su dificultad para ser estudiado directamente por los alumnos (*AHUS*, Expedientes de Cursos, Libro 866).

¹⁸ Este Decreto restableció la Facultad de Filosofía, distinguiendo dentro de ella cuatro secciones, en una de las cuales, la de Administración, se cursaba Economía Política y Estadística. En la Facultad de Jurisprudencia, que continuó manteniendo esta denominación, tan sólo se cursaba Economía Política.

¹⁹ *Opúsculo que publica la Junta de Comercio de esta plaza, con relación a las actas de oposición a las dos nuevas cátedras que ha establecido en su academia de enseñanza gratuita, e inauguración de ellas, en el cual se contienen discursos luminosos y de recomendables doctrinas para el desarrollo del comercio, fuente de felicidad pública*, Cádiz, Imprenta de la Casa de la Misericordia, 1837.

²⁰ Francisco Xerez y Varona, además de traducir los *Nouveaux principes d'Economie Politique*, de J. C. L. SIMONDE DE SISMONDI en 1834, publicó otras obras de Economía y numerosos artículos en el *Boletín de Comercio* y otros periódicos.

²¹ La pérdida del archivo de la Junta de Comercio gaditana hace muy difícil conocer la vida de esta cátedra, sus profesores, los libros de texto que se utilizaron y el número de alumnos. Por esta memoria,

Otros centros de enseñanza donde se estudió Economía Política fueron los Institutos de Enseñanza Secundaria²², las Escuelas de Comercio²³ y, durante el corto periodo de tiempo que en que funcionó, la Escuela Industrial de Sevilla²⁴.

3. De la Ley Moyano (1857) a final del siglo XIX: José M. Millet y José Díez de Tejada

El texto articulado de la Ley General de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857²⁵, volvió a establecer una nueva división en los estudios de la Facultad de Derecho, ahora en tres Secciones: Leyes, Cánones y Administración, que se trasladó desde la Facultad de Filosofía. Entre las asignaturas que integraban sus estudios, estaban la Economía Política, la Estadística y la Ampliación del Derecho Administrativo en sus diversas ramas, pero sin indicarse en la ley en qué Sección debía cursarse cada una de ellas. Poco después, el Decreto de 7 de septiembre de 1858²⁶, por el que se aprobaron los programas de estudios de las Facultades, unificó las secciones de Leyes y Cánones, pasando a llamarse de Derecho Civil y Canónico.

En el curso 1857-58, se cursaron ya en la Universidad de Sevilla las asignaturas de Economía Política y Estadística, en la sección de Leyes, y de Ampliación del Derecho Administrativo con aplicación a la Hacienda Pública y Legislación de Aduanas, en la Sección de Administración²⁷. En el curso siguiente, esta última cambió su denominación por la de Instituciones de Hacienda Pública de España. La enseñanza de la asignatura Economía Política y Estadística estuvo a cargo en estos años del catedrático supernumerario José López Romero, del que no he encontrado publicaciones de Economía, y en el curso 1866-67, de José María Millet, un interesante personaje al que me referiré a continuación. Aunque no he podido localizar los programas de ninguno de ellos, cabe suponer que utilizaran los libros

sabemos, no obstante, que Llorente ocupaba por estas fechas una posición ecléctica, distante del libre-cambismo radical gaditano y del proteccionismo que ya afloraba en otras partes del territorio nacional. Sobre Llorente y sus ideas sobre la economía gaditana, *vid.* VELASCO, R.: «La Revista Andaluza y los intereses económicos regionales», *Revista de Estudios Regionales*, 21 (mayo-agosto, 1988), pp. 213-223; y MARTÍN RODRÍGUEZ, M.: *Análisis económico y revolución liberal en España*, Madrid, Cívitas, 2009, pp. 507 y *passim*.

²² En el curso 1954-55 era profesor de Economía Política en el Instituto Provincial de Sevilla Máximo Fernández Reinoso, que utilizaba en sus explicaciones como texto el libro de CARBALLO Y WANGÜEMERT, B.: *Curso de Economía Política*, 2 vols., Madrid, Imprenta de Pedro Montero, 1955-56. *Vid.* RUIZ LAGOS, M.: *Política y desarrollo social en la Baja Andalucía*, Madrid, Editora Nacional, 1977, p. 322.

²³ WALZ BOZA, Federico: *La Escuela de Comercio de Sevilla*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1985.

²⁴ Las enseñanzas industriales se reorganizaron por Real Decreto de 4 de septiembre de 1850 (*Gaceta de Madrid* de 7 de septiembre), creándose tres ciclos: el elemental, impartido en determinados Institutos de Enseñanza Media; el de ampliación, que se impartía sólo en Madrid, Barcelona, Sevilla y Vergara; y el superior, reservado exclusivamente al Real Instituto Industrial de Madrid. Aunque en el plan de estudios inicial, el ciclo de ampliación, que se implantó en Sevilla en 1850, no incluía la Economía Política, posteriores reformas la incorporaron, siendo impartida por Máximo Fernández Reinoso. *Vid.* CANO PAVÓN, J. M.: *La Escuela Industrial Sevillana (1850-1866). Historia de una experiencia frustrada*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, pp. 47 y 80.

²⁵ Ley de Bases de Instrucción Pública, de 17 de julio de 1857.

²⁶ *Colección Oficial de Decretos referentes a Instrucción Pública*, Madrid, 1891, tomo I.

²⁷ Según el art. 132 del texto articulado de la Ley de Instrucción Pública de 1857, la Sección de Administración sólo podría cursarse en las Universidades de Barcelona, Valladolid y Sevilla.

de texto oficiales señalados por el Gobierno, que continuaban siendo los de Colmeiro, Garnier, Carballo y Valle²⁸.

José María Millet, natural de Murcia, doctor en Derecho, sección Derecho Administrativo, había obtenido la cátedra de Instituciones de Hacienda Pública de la Universidad de Sevilla en diciembre de 1864. Por Real Orden de 31 de diciembre de 1866 fue encargado también de la cátedra de Economía Política y Estadística, que desempeñó tan sólo durante el curso 1866-67, hasta que se hizo cargo de ella su nuevo titular, José Díez de Tejada. Y ese mismo curso se vio obligado también a dejar la cátedra de Hacienda Pública, al suprimirse en la Universidad de Sevilla la Sección de Derecho Administrativo en virtud del Real Decreto de 9 de octubre de 1866, pasando a desempeñar en propiedad la cátedra de Derecho Mercantil y Penal²⁹. A partir de entonces, su interés por la economía disminuyó, aunque todavía en su interesante Discurso leído en la inauguración del año académico 1871-72, sobre *La cuestión social*³⁰, acreditó una buena formación como economista, con ideas próximas al krausismo, que tanta influencia ejercía por entonces en la Universidad española y, en particular, en el círculo de los economistas que se agrupaban en torno a Eusebio María del Valle y Piernas Hurtado³¹.

En cuanto a la asignatura Ampliación del Derecho Administrativo con aplicación a la Hacienda Pública y Legislación de Aduanas, la Universidad tuvo que improvisar, encargando su docencia a José Díez de Tejada y Urbina, nacido en Antequera (Málaga), de veinticinco años de edad, que la había solicitado sin emolumento alguno. El candidato había obtenido los grados de Licenciado en Jurisprudencia en la Universidad de Sevilla en 1853, de Doctor en Jurisprudencia en la Universidad Central en 1854 y de Licenciado y Doctor en Filosofía (sección de Administración) en la Universidad Central en 1856 y 1857, respectivamente³².

Por Real Orden de 30 de septiembre de 1858, Díez de Tejada fue encargado de la cátedra de Instituciones de Hacienda Pública de España, nuevo nombre de la asignatura. En 1863, después de haberla impartido durante cinco cursos, concurrió a unas oposiciones a esta cátedra, que obtuvo finalmente Luis García García, quien después de tomar posesión regresó a la Universidad de Madrid sin llegar a impartir ni una sola clase, lo que permitió a Díez de Tejada continuar desempeñándola y firmar una nueva convocatoria al año siguiente, a la que no llegó a concurrir porque para entonces ya había conseguido que la Universidad de Sevilla le nombrara

²⁸ El artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Instrucción Pública de 1857 disponía que el Gobierno publicaría programas generales de todas las asignaturas, y el 86 mantenía la obligación para los profesores de elegir entre los libros incluidos en las listas publicadas también por el Gobierno. En 1861 (*Gaceta de Madrid* de 20 de octubre) y en 1864 (*Gaceta de Madrid* de 3 de septiembre) se publicaron las listas de libros recomendados para las distintas asignaturas.

²⁹ AHUS, Expediente personal de José María Millet Alhambra, Leg. 1129.

³⁰ MILLET, J. M.: *La cuestión social*, Madrid, Imp. de Gabriel Alhambra, 1872. Es una reedición, con algunas modificaciones, del *Discurso leído en la solemne inauguración del año académico de 1871 a 1872 por el Dr. D. ---, Catedrático de Derecho Mercantil y Penal*, Sevilla, Imprenta y Librería Española y Extranjera, 1871.

³¹ Vid. MALO GUILLÉN, J. L.: *Pensamiento económico y filosofía social en la España del siglo XIX. Liberalismo, krausismo y reformismo sociales*, tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 1998. Sobre el krausismo en Andalucía, vid. GARCÍA CUÉ, J. R.: *Aproximación al estudio del krausismo andaluz*, Madrid, Tecnos, 1985.

³² AHUS, Expediente personal de José Díez de Tejada y Urbina. Del Tribunal de Doctorado en Filosofía, fueron miembros los economistas Eusebio María del Valle, como presidente, Colmeiro y Figuerola.

catedrático supernumerario³³. En esta nueva convocatoria, obtuvo la cátedra José María Millet, al que acabamos de referirnos.

El Discurso previo de Díez de Tejada en ambas oposiciones³⁴ consta en su Expediente personal de la Universidad de Sevilla. Con una extensión de 22 folios manuscritos a ambos lados y muy ligeras variaciones entre una y otra oposición, versó sobre «Las condiciones que deben procurarse en los impuestos públicos», un tema muy querido para los hacendistas españoles desde que Canga Argüelles, siguiendo a Smith, se hubiera ocupado extensamente de él en su *Diccionario de Hacienda*. Díez de Urbina siguió fielmente, de forma acrítica y sin añadir nada de su propia cosecha, a Pasarón y Lastra³⁵ y a Espínola³⁶.

Conseguido el título de catedrático supernumerario de la Universidad de Sevilla³⁷, que habilitaba para el acceso por concurso al cargo de catedrático numerario, Díez de Tejada comenzó a concursar a cualquier plaza de catedrático numerario que se convocaba en la *Gaceta*, sin importarle lugar o asignatura. Finalmente, en julio de 1865 fue nombrado catedrático numerario de Derecho Mercantil y Penal de la Universidad de Santiago, donde permaneció hasta que en enero de 1866 consiguió el traslado a la Universidad de Sevilla, donde tomó posesión de la cátedra de Derecho Político, Mercantil y de Aduanas. Después de las reformas de Orovio en 1866³⁸, en agosto de 1867 fue trasladado a la cátedra de Elementos de Economía Política y Estadística, en la que, con las sucesivas denominaciones que ésta tuvo a lo largo de los años siguientes, permaneció ya el resto de su vida académica, aunque muy a pesar suyo, ya que no dejó de continuar participando, sin éxito, en concursos a cátedras de otras asignaturas, siempre con el fin de trasladarse a la Universidad Central. Se jubiló en 1900, después de 43 años de servicio.

Durante los años en que tuvo a su cargo la enseñanza de Economía Política en la Facultad de Derecho de Sevilla, conoció cuatro planes de estudios, con concepciones muy distintas de la libertad de cátedra. Al año de tomar posesión, el Gobierno Provisional de *La Gloriosa* restableció la libertad de cátedra del profesorado, que había sido conculcada por el ministro Orovio un año antes, y realizó una nueva organización de la enseñanza por Decreto de 25 de octubre de 1868, que no afectó

³³ También alegó que se encontraba enfermo y que su provincia le había propuesto como candidato a procurador en Cortes. Desconozco si finalmente figuró en las listas, pero, en cualquier caso, no resultó elegido.

³⁴ Art. 8, Título 2 del Reglamento de 1 de mayo de 1864, sobre oposiciones.

³⁵ PASARÓN Y LASTRA, Ángel Justo: *Elementos de Economía Fiscal, o sea la ciencia de la hacienda en general, aplicable a todos los pueblos, épocas e instituciones*, Madrid, Est. Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti, 1846.

³⁶ ESPÍNOLA Y SUBIZA, Ramón: *Tratado elemental de instituciones de Hacienda Pública, precedido de la historia de dicha ciencia*, Madrid, 1859.

³⁷ Fue nombrado el 1 de noviembre de 1864, en la sección tercera de la Facultad de Jurisprudencia, en cuyo plan de estudios se incluían las asignaturas de Elementos de Economía Política y Estadística, Derecho Político y Administrativo Español, Instituciones de Hacienda Pública de España, Derecho Público de los principales Estados, Derecho Mercantil y Legislación de Aduanas con quienes España tiene más frecuentes relaciones.

³⁸ Por Real Decreto de 9 de octubre de 1866, complementado mediante la Real Orden de 20 de octubre de ese mismo año, se dio nueva organización a los estudios de Derecho. Dos días después, por Real Orden de 22 de octubre, se suprimió la Sección de Administración en las Universidades de Valladolid y de Sevilla. En esta última se restableció durante la revolución de 1868, por acuerdo de la Diputación Provincial de 25 de octubre de 1868, que se hizo cargo de los sueldos de los profesores. Sobre la Facultad de Derecho de Sevilla en esta etapa, *vid.* TRIGUEROS GORDILLO, G.: *La Universidad de Sevilla durante el Sexenio Revolucionario*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 156-165.

a la Economía en los planes de estudios de la Facultad de Derecho. Los Elementos de Economía Política y de Estadística se incluyeron, con un curso de una lección diaria, en el grado de Bachiller de la Sección de Derecho Civil y Canónico, y los Elementos de Economía Política y Estadística y las Instituciones de Hacienda Pública de España, ambas con un curso de una lección diaria, en la Sección de Derecho Administrativo³⁹.

Los Decretos de 29 de julio y 29 de septiembre de 1874 devolvieron la enseñanza superior a la situación prerrevolucionaria de la Ley Moyano de 1857, pero sin restringir la libertad de cátedra ni afectar a las enseñanzas de la Economía y de la Hacienda Pública en las Facultades de Derecho. El Real Decreto de 13 de agosto de 1880 llevó a cabo una nueva reorganización de todas las enseñanzas: en la Enseñanza Secundaria, se volvió a la división entre estudios generales y estudios de aplicación, incluyéndose en éstos la asignatura de Economía Política y Legislación Mercantil e Industrial; la Facultad de Derecho continuó dividida en dos secciones, la de Derecho Civil y Canónico y la de Derecho Administrativo, continuando en ambas los Elementos de Economía Política y de Estadística y en la segunda las Instituciones de Hacienda Pública y de España. Y, por último, el Real Decreto de 2 de septiembre de 1883 llevó a cabo una reforma específica de los estudios de Derecho, disponiendo que las dos secciones existentes hasta entonces se refundieran en una sola, en la que debían cursarse, con una lección diaria, las asignaturas de Economía y Estadística y de Elementos de Hacienda Pública, aunque poco después, por Real Decreto de 14 de agosto de 1884, ambas asignaturas pasaron a ser de clase alterna e impartidas por un mismo profesor, salvo en Madrid y Barcelona, donde continuaron como antes.

En la Universidad de Sevilla se siguió puntualmente todo este desarrollo legislativo. Desde el curso 1867-68, Díez de Tejada fue el catedrático numerario de Economía Política y Estadística y en el curso 1884-85 asumió también la enseñanza de Hacienda Pública hasta su jubilación en 1900. Tenemos noticia de sus enseñanzas a lo largo de todo este dilatado periodo de tiempo. En distintos legajos del Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla se conservan tres de sus programas, los correspondientes a los cursos 1867-68⁴⁰, 1974-75⁴¹ y 1887-88⁴², todos ellos muy parecidos. El programa de Economía Política tenía cinco partes: la primera, de prolegómenos, se dedicaba al concepto de ciencia económica y a una breve historia de las doctrinas económicas; la segunda, sobre la producción, trataba de los factores de producción, el producto, la riqueza, la propiedad y diversas cuestiones, como los gremios, la esclavitud y las leyes de previsión social; la tercera, sobre la distribución, se ocupaba de la retribución de los factores de la producción; la cuarta, sobre la circulación, trataba de los cambios, la formación de los precios, la moneda y las entidades e instrumentos de crédito; y la quinta, sobre el consumo, se ocupaba del consumo privado, el consumo público, las crisis económicas, las contribuciones y la población. El programa de Estadística era muy breve, con tan sólo once lecciones, relativas al

³⁹ El llamado Decreto Orovio, de 9 de octubre de 1867, había dividido ambas asignaturas en dos cursos de lección alterna.

⁴⁰ AHUS, Expediente personal de José Díez de Tejada.

⁴¹ AHUS, Expedientes de Curso, Facultad de Derecho, 1871-1884, Libro 897.

⁴² *Programas de Economía Política y Estadística del Dr. en Jurisprudencia y Filosofía D. José Díez de Tejada y Urbina, barón de Sabasona*, Sevilla, Francisco Álvarez y Cía., Imprenta de Cámara de S.M. (Leg. 1123, Facultad de Derecho. Expediente General 29 de septiembre 1878 a 12 de junio de 1893).

objeto de la estadística, a la clasificación de los hechos estadísticos y a las estadísticas sobre territorio, población, administración del Estado y colonias.

Se trataba, por tanto, de un programa clásico de Economía, similar al de Jaumeandreu⁴³ o al del propio Say⁴⁴, aunque siguiendo ya muy de cerca el de Pedro Moreno Villena⁴⁵, que fue su texto preferido a lo largo de toda su vida académica⁴⁶, si se exceptúan los primeros años en que utilizó también los de Valle Santoro (1929) y Benigno Carballo (1855-56). Para el curso de Estadística utilizó el *Tratado* de Carreras⁴⁷ y el *Curso* de Rada⁴⁸ y, cuando se le agregó la Hacienda Pública, primero el *Manual* de Miranda y Eguía y Piernas Hurtado⁴⁹ y luego el *Tratado* que publicó el segundo de ellos, ya en solitario, siendo catedrático en la Universidad Central⁵⁰.

No obstante, pese a explicar un programa convencional y a utilizar libros de texto convencionales, por algunos hechos puntuales que conocemos de la vida de Díez de Tejada⁵¹, por su nula producción científica⁵² y por el mucho tiempo que dedicó a sus asuntos personales⁵³, puede dudarse razonablemente de su competencia para explicar la asignatura.

⁴³ JAUMEANDREU, E.: *Curso Elemental de Economía Política, con aplicación a la legislación económica de España*, Barcelona, Imprenta de Gaspar, 1836.

⁴⁴ SAY, J. B.: *Tratado de Economía Política*, traducción de Manuel María Gutiérrez y Manuel Antonio Rodríguez, Madrid, Imprenta de Collado, 3 vols., 1838. Say no incluyó la parte dedicada a circulación, por considerarlo una complicación innecesaria, llevando la moneda a la producción y desarrollando la teoría del valor en la parte dedicada a la distribución.

⁴⁵ MORENO VILLENA, P.: *Tratado de Economía Política o filosofía del trabajo*, Valladolid, 1867. Con ligeras variantes en su título, este texto conoció seis ediciones en el siglo XIX. Moreno fue catedrático de esta asignatura en la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

⁴⁶ Así se desprende de las respuestas dadas por el propio Díez de Tejada, cada vez que la Secretaría General de la Universidad o el Ministerio preguntó por los libros de texto utilizados en las explicaciones. *Vid.*, por ejemplo, AHUS, Legs. 1123 y 1141.

⁴⁷ CARRERAS Y GONZÁLEZ, M.: *Tratado Elemental de Estadística*, Madrid, Imprenta de M. Guijarro, 1973.

⁴⁸ RADA Y DELGADO, F. de la: *Curso de Estadística Elemental*, Granada, 1861.

⁴⁹ MIRANDA Y EGUÍA, M. de y PIERNAS HURTADO, J. M.: *Manual de Instituciones de Hacienda Pública Española*, Córdoba, Imprenta de El Eco, 1969. Fue éste el primer libro de texto ajustado a la asignatura del mismo título, introducida en los planes de estudio de las Facultades de Derecho en 1858. En la Advertencia previa, sus autores decían echar en falta un libro de estas características y seguir en el suyo las explicaciones que habían oído años atrás al catedrático de la asignatura en la Universidad Central, S. Moret y Prendergast.

⁵⁰ PIERNAS HURTADO, J. M.: *Manual de Instituciones de Hacienda Pública Española*, Madrid, Imprenta de la Sociedad Tipográfica, 1875; y *Tratado de Hacienda Pública y Examen de la española*, 2 vols., Madrid, Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1884-85.

⁵¹ Por ejemplo, en el curso 1872-73 solicitó que se incoara expediente disciplinario al alumno Victoriano Claros, al haberle éste mostrado su disconformidad porque en el examen se le hubiese preguntado por las biografías de Valle Santoro y Moreno Villena, alegando que la asignatura versaba sobre Economía y no sobre «biografía». Con empeñamiento, Díez de Tejada consiguió que el Consejo de Disciplina de la Universidad, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Universidades de 22 de mayo de 1859, le castigase con represión privada y encierro de cuatro días en la Universidad (AHUS, Libro 892).

⁵² De economía, tan sólo publicó una colección de 14 breves e insulsos artículos sobre «Prolegómenos de Economía Política y Estadística» en la revista *Reforma Legislativa* de Madrid, tomos I y II. El resto de su producción consistió en un breve trabajo sobre Órdenes Militares y una reseña histórica del Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, que era en lo que estaba más interesado.

⁵³ El expediente personal de Díez de Tejada, extensísimo, pone de manifiesto su escaso interés por las cuestiones científicas y su obsesión por su propia carrera de funcionario, por su prestigio personal, por su salud, por la rehabilitación del título de barón de Sabasona, que finalmente consiguió, incorporándolo desde entonces a su firma y a la relación del Escalafón de Catedráticos, y por la obtención de otras distinciones y condecoraciones.

4. La etapa 1900-1917: Amando Castroviejo y Peña Fernández

El Decreto García Alix de 1900, por el que se reformaron los planes de estudio de las Facultades de Derecho⁵⁴, no ha merecido todavía atención suficiente desde la perspectiva de los proyectos relativos a los estudios de Economía en España. Según su exposición de motivos, la organización de los estudios de la Facultad de Derecho, pese a sus continuas reformas desde la Ley Moyano, no se correspondía con los progresos experimentados por la ciencia y, por ello, se proponía en el Decreto que, en lo sucesivo, «respondiendo a las necesidades de los tiempos, formara los hombres que, adornados de los conocimientos constitutivos de la verdadera política, investiguen, según las circunstancias, la *razón de Estado* y la *salud del pueblo*, y puedan en lo venidero dirigir los destinos de la Patria». A estos efectos, las Facultades de Derecho, que en lo sucesivo pasarían a denominarse Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales, se dividían en las dos secciones que indicaba su nueva denominación: «Como hasta ahora, en la primera se formará el juriconsulto, y en adelante saldrá de la segunda el estadista; y en cuanto es más limitado el fin que se propone ésta última, se comprende que, hoy por hoy, se establezca únicamente en la Universidad Central».

Dado que este trabajo se limita a la Universidad de Sevilla, a la que no iba dirigida la nueva sección de Ciencias Sociales, no entraremos aquí a describir su plan de estudios ni a exponer la pobre suerte que corrió su frustrada implantación en la Universidad Central, pero llamamos la atención sobre el proyecto, que quedaría olvidado durante décadas. En la sección de Derecho, que debía cursarse en todas las Universidades del Reino, el Decreto introducía ciertas reformas, entre ellas la supresión de los estudios de Estadística, que desde 1857 habían estado unidos a los de Economía Política.

Poco después, la Ley de 1 de febrero de 1901 dispuso que el Gobierno, por medio del Consejo de Instrucción Pública, redactase un cuestionario para cada asignatura, con sujeción al cual habrían de verificarse los exámenes, «a fin de que no se desnaturalizase su exposición en la cátedra o en el libro de texto y no resultase duplicada una enseñanza u omitida la que el legislador ha querido establecer», y de que los alumnos pudiesen estudiar por los libros que mejor estimasen, sin que fuese obligatorio para ellos comprar los libros de texto. Sin llegar a libertad absoluta del sexenio, se rompía así de nuevo con la tutela de la Administración sobre los libros de texto que había caracterizado la legislación universitaria de prácticamente todo el siglo XIX.

Desde la jubilación de Díez de Tejada, la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública estuvo servida por catedráticos sustitutos y profesores auxiliares, hasta que en 1903 fue cubierta, en virtud de oposición, por Amando Castroviejo Nobajas. El nuevo catedrático había nacido en Sorzano (Logroño) en 1874, era doctor en Derecho y cuando llegó a Sevilla, pese a su juventud, había acumulado ya una amplia experiencia docente, dado que desde 1896 había venido desempeñando la cátedra de Economía Política y Estadística en los estudios católicos del Colegio del Sacromonte de Granada⁵⁵.

⁵⁴ Real Decreto de 1 de agosto de 1900 (*Gaceta de Madrid*, de 4 de agosto).

⁵⁵ Los estudios universitarios del Sacromonte, que, como los de Oñate, habían sido restablecidos en 1895, fueron suprimidos de nuevo por R. D. de 7 de noviembre de 1902. Ésta había sido la razón por

Junto a una buena trayectoria docente, trajo a Sevilla su experiencia en movimientos sociales católicos, en los que había participado muy activamente como publicista y teórico de la entonces incipiente democracia cristiana española⁵⁶. Esta labor la había realizado, sobre todo, desde las páginas de la *Revista Católica de Cuestiones Sociales*, en la que había comenzado a colaborar desde 1899 en la sección Crónica Bibliográfica, dando a conocer, con comentarios propios, artículos publicados en revistas católicas europeas, principalmente francesas e italianas⁵⁷. Castroviejo se encontraba muy lejos del catolicismo integrista español que representaban otros economistas académicos, como Sánchez de Toca en Madrid⁵⁸, Valle Ameno en Zaragoza o Alfredo Brañas en Santiago de Compostela⁵⁹, defendiendo incluso la superación del sistema de salario «por la participación de los trabajadores en los beneficios de la industria y su elevación progresiva individual a la coparticipación en el capital de la empresa». En su discurso sobre la *democracia cristiana* en la Junta General de las Conferencias de San Vicente de Paúl pronunciado en Granada en 1899, definió a ésta como «aquella ordenación civil en la cual todas las fuerzas sociales, jurídicas y económicas, en la plenitud de su desarrollo, cooperan proporcionalmente al bien común, el cual refluye en último resultado en preponderante ventaja de las clases inferiores». En un artículo publicado poco después en la *Revista Católica de Cuestiones Sociales* con motivo del 1 de mayo⁶⁰, dio un nuevo paso asumiendo las reivindicaciones obreras justas y propugnando un cambio radical en el apostolado de la acción social católica, desde el «método descendente», paternalista, al «método ascendente», en el que la iniciativa debía corresponder también a las clases inferiores. Y en los años siguientes, defendería ya abiertamente las obras sociales aconfesionales, la creación de asociaciones de obreros, el mutualismo y la cooperación, como futuras formas de organización económica, atribuyendo al catolicismo capacidad para enfrentarse con ventaja a las reivindicaciones del socialismo⁶¹.

la que Castroviejo se había visto obligado a opositar a la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Sevilla, ya que la de Granada estaba ocupada entonces por Ramón Guixé.

⁵⁶ Sus publicaciones hasta ese momento, todas en la corriente del catolicismo social, eran ya numerosas: *El problema social y su solución*, Granada, Imp. de Zamora, 1893; *Necesidad de la acción católica social*, Granada, Imp. de Zamora, 1894; *Concepto, alcance y trascendencia de la llamada Democracia Cristiana*, discurso pronunciado en la Junta General de la Conferencia de S. Vicente de Paúl, Granada, 1899; *Unión aduanera y legislación social hispanoamericana*, Madrid, 1900; *Instituciones democrático-cristianas*, Madrid, 1902; *La democracia cristiana y la política nacional*, Granada, 1902; *La cooperación como forma de organización económica*, Madrid, Imp. de la Revista Económica; y numerosos artículos y recensiones de obras nacionales y extranjeras en la *Revista Católica de Cuestiones Sociales*, órgano del catolicismo social.

⁵⁷ Sobre la personalidad de Castroviejo y su contribución a la difusión de las ideas de la democracia cristiana europea, *vid.* MONTERO GARCÍA, F.: *El primer catolicismo social y la «Rerum Novarum» en España (1889-1902)*, Madrid, CSIC, 1983, pp. 346 y ss.

⁵⁸ Sánchez de Toca, el más prolífico de ellos, en sus *Ensayos sobre religión y política* (Madrid, Imprenta de F. Maroto e Hijos, 1880, pp. 343 y ss.), se interesó mucho por establecer las diferencias entre las enseñanzas del cristianismo y las de «la revolución que se manifiesta en ciencias, en filosofía y en todos los problemas sociales».

⁵⁹ Está por estudiar la importante corriente académica del catolicismo social en España, en la que G. FRANCO («La teoría económica de nuestro tiempo. España», *Anales de Economía* [jul.-sept. 1972], pp. 5-8) incluyó, además de a los economistas citados en el texto, a Sanz y Escartín, Pou y Ordiñas, Zumalacárregui, Lovera, Guitart y Severino Aznar.

⁶⁰ *RCCS* (mayo 1900).

⁶¹ Todas estas ideas las incluyó en un manifiesto-programa que en principio iba a ser asumido por el Círculo Católico de Obreros de Granada, una de las acciones sociales en la que estuvo muy involucrado,

Como cabía esperar con estos antecedentes, Castroviejo no tardó en sumarse en Sevilla a la Liga Católica, una agrupación de católicos que se había constituido en mayo de 1901 con la finalidad de coadyuvar a la acción moralizadora de la Iglesia en todos los órdenes de la vida social, propagando la prensa católica, favoreciendo a la clase obrera con cuantos medios fuera posible y, principalmente, fundando asociaciones y círculos, y votando en las elecciones a candidatos católicos⁶². Durante los cuatro años que permaneció aquí, fue uno de sus miembros más destacados, escribiendo numerosos artículos para *El Correo de Andalucía*, el órgano oficioso de expresión de la Liga Católica, y participando activamente en la creación del Centro Católico, dependiente de ella, que tenía como principales objetivos «procurar cultura y estímulo de trabajo a todos, en especial a la juventud estudiosa, y contribuir al bienestar de las clases obreras por medio de la difusión de buenas enseñanzas e instituciones de orden económico, para las cuales eran necesarios recursos»⁶³.

En toda esta labor, siempre tuvo muy cerca a un joven abogado de Carrión de los Céspedes, José Monge Bernal, que en 1905, a la edad de 27 años, ya había conseguido aprobar los ejercicios de oposición a la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Valladolid, y que a partir de 1907, en que fue nombrado auxiliar de la Universidad de Sevilla, tendría a su cargo interinamente durante algún curso esta misma cátedra. En 1912, obtuvo la cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Granada, pero volvió pronto a la de Sevilla, donde continuaría ejerciendo un importante papel dentro del catolicismo social⁶⁴.

Fue también durante sus años sevillanos cuando Castroviejo mantuvo una rica correspondencia con Toniolo⁶⁵ y comenzó a traducir y publicar su obra en español⁶⁶, cuando se hicieron más frecuentes sus participaciones en congresos católicos nacionales y cuando se dedicó a montar en España las *Semanas Sociales*, que habían tenido su cuna en Alemania y habían pasado luego a Francia y otros países europeos y americanos⁶⁷. Sin embargo, no he podido saber mucho sobre su trabajo en la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Sevilla, aunque no resulta aventurado suponer en qué consistirían sus lecciones y cuáles serían los libros de texto que debió utilizar en el nuevo marco de libertad de cátedra del Decreto García Alix de 1900. Para entonces se habían traducido ya

pero que, finalmente, ante la negativa de éste, publicó bajo su exclusiva responsabilidad (CASTROVIEJO, A.: «Instituciones democrático-cristianas: Un Círculo de Acción Popular organizado», *RCCS* [febrero 1902], pp. 72-79 y [marzo 1902], pp. 142-146).

⁶² Vid. RUIZ SÁNCHEZ, José Leonardo: *Política e Iglesia durante la Restauración. La Liga Católica de Sevilla (1901-1923)*, Sevilla, Publicaciones de la Diputación Provincial de Sevilla, 1994.

⁶³ «Centro católico», *El Correo de Andalucía*, 28 de marzo de 1904.

⁶⁴ AHUS, Leg. 1128, Expediente personal de José Monge Bernal; y RUIZ SÁNCHEZ: 1994, *op. cit.*

⁶⁵ CHAMIZO DE LA RUBIA, J. y GALTES PUJOL, J.: «Los católicos sociales españoles y Giuseppe Toniolo: correspondencia», *Hispania Sacra*, XXXI-XXXII (1978-79), pp. 485-567.

⁶⁶ TONIOLO, J.: *Orientaciones y conceptos sociales al comenzar el siglo XX*, Valencia, Imp. y Lit. de José Ortega, años más tarde, traduciría y anotaría su *Tratado de Economía Social*, con numerosas referencias a economistas españoles.

⁶⁷ La primera *Semana Social* de España se celebró en Madrid en mayo de 1906, por iniciativa del Centro de Defensa Social. Castroviejo y Monge Bernal fueron miembros de la primera Comisión Permanente, que organizó la segunda *Semana Social*, celebrada en Valencia en 1907. Sobre la significación de estas *Semanas Sociales*, vid. AZNAR, Severino: *Problemas sociales de actualidad*, Barcelona, Acción Social Popular, 1914, pp. 128 y ss.

algunos libros de texto de economía católicos, que probablemente utilizaría⁶⁸, y en los años siguientes se publicarían otros nuevos, incluido el del jesuita español P. Guitart⁶⁹.

En septiembre de 1907, Castroviejo permutó su cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Sevilla con Teodoro Peña Fernández, que ocupaba esta misma cátedra en la Universidad de Santiago⁷⁰. Nacido en Valladolid en 1852 y doctor en Derecho Civil y Canónico en 1872, Peña había obtenido por oposición la cátedra de Economía Política y Estadística de la Universidad de Salamanca en 1878, de la que había pasado a la de Santiago. Cuando llegó a Sevilla, aparte de otros trabajos⁷¹ y de la traducción de una curiosa obra de Solvay⁷², había publicado ya unas *Conferencias de Economía Política* (Valladolid, Tip. de los Hijos de J. Pastor, 1877) y un *Tratado de Hacienda Pública* (Salamanca, Est. Tipográfico de Nueva Aldina, 1896) para servir como libros de texto en las dos asignaturas que impartía. En 1908, recién llegado, se apresuró a hacer una nueva edición de las *Conferencias*⁷³ y en 1918, el año en que se trasladó a la Universidad de Murcia, apareció una nueva edición del *Tratado*⁷⁴.

Sus *Conferencias* aparecen divididas en una Parte Preliminar, una Reseña Histórica y cuatro partes, dedicadas a la producción, circulación, distribución y consumo, es decir, la misma estructura, los mismos contenidos y las mismas

⁶⁸ Durante su estancia en Sevilla, bien pudo recomendar a sus alumnos, aunque no he encontrado referencias concretas, alguno de los dos siguientes: el *Curso de Economía Social* del P. Ch. ANTOINE, S. J. (1898), profesor en la Universidad Católica de Angers, con una estructura muy diferente a la de los libros de texto de Economía que se estudiaban entonces en la Universidad española; o los *Principios de Economía Política* (Madrid, Librería Católica de D. Gregorio del Amo, 1901), del P. LIBERATORE, S. J., con la estructura clásica (producción, distribución y consumo), muy utilizado en la mayoría de las Universidades españolas y que él mismo había recomendado a sus alumnos en el Sacromonte de Granada. Aparte de estos manuales escritos por jesuitas, el catolicismo social español también consideró como textos de Economía próximos a su ideología el de P. LEROY-BEAULIEU, *Compendio de Economía Política* (Madrid, La España Moderna), profesor de Economía Política en el Colegio de Francia; y el de F. HERVÉ-BAZIN (*Tratado elemental de Economía Política*, Barcelona, Imp. de la Viuda e Hijos de J. Subirana, 1880), profesor de Economía Política de la Universidad de Angers, traducido por Pou y Ordiñas, catedrático de esta misma asignatura en la Universidad de Barcelona y uno de los más destacados representantes académicos de esta corriente.

⁶⁹ GUITART, P. Ernesto: *Nociones de Economía Social*, Barcelona, Lib. y Tip. Católica, 1910. De los extranjeros, se tradujeron los de Schrijvers, Pesch, Brants y Toniolo, entre otros. Este último, según se ha dicho, por el propio Castroviejo.

⁷⁰ AHUS, Leg. 1128, Expediente personal de Teodoro Peña Fernández. En las notas biográficas que siguen, también he utilizado a IRUESTE LOZANO, J. M.: «El hacendista Teodoro Peña», en *Economía española, Cultura y Sociedad. Homenaje a Juan Velarde*, 3 tomos, Madrid, Eudema, 1992, tomo 1, pp. 485-498.

⁷¹ En su Hoja de Servicios figura un *Examen histórico-crítico de los discursos del Padre Fr. Domingo de Soto y Fr. Juan de Robles de Medina, publicados en 1645 sobre la mendicidad*, sin lugar y sin fecha, que no he podido localizar.

⁷² SOLVAY, E.: *El Contabilismo Social (sistema para reemplazar la moneda)*, Salamanca, Est. Tip. La Nueva Aldina, 1899. Ernest Solvay, que en 1865 inventó un nuevo procedimiento industrial para la fabricación de la sosa o carbonato de sodio, con el que obtuvo una inmensa fortuna, destinó una buena parte de ésta a obras de filantropía.

⁷³ PEÑA FERNÁNDEZ, T.: *Conferencias de Economía Política*, 2.ª edición notablemente aumentada, Valladolid, Establ. Tipográfico de H. de J. Pastor, 1887, 614 pp. (aunque al final dice: «Se acabó de imprimir esta obra en Sevilla, tipografía de Enrique Bergali, Amor de Dios, núm. 33, el 5 de marzo de 1908»).

⁷⁴ PEÑA FERNÁNDEZ, T.: *Tratado de Hacienda Pública*, 3.ª edición, Sevilla, Imprenta La Exposición, 1918.

limitaciones analíticas que la mayor parte de los libros de texto de Economía españoles de los dos últimos tercios del siglo XIX. Peña, que contaba con un buen número de lecturas⁷⁵ y una cierta capacidad dialéctica, utilizó estas virtudes para construir un manual ecléctico en el que, después de discutir en cada caso las posiciones de otros economistas sobre cada una de las cuestiones, establecía sus propias conclusiones. Sin embargo, sus conocimientos no estaban a la altura de la época en que se publicó la segunda edición de su texto, pese a que ésta estaba notablemente ampliada con respecto a la de 1880. Sin una formulación clara de las funciones de oferta y demanda, sin una distinción entre cambios en la cantidad demandada y cambios en la demanda, sin percibir las ventajas de hacer su exposición en términos de precios relativos, sin un tratamiento sistemático del corto y largo plazo, y sin una sola referencia a Marshall, que para entonces hacía veinte años que había conseguido resolver todas estas cuestiones, no es aventurado imaginar a sus alumnos perdiéndose en sus largas disquisiciones y sin llegar a conocer verdaderamente los fundamentos de la Economía. Pese a todo, aunque fuera de su contexto histórico, su manual tiene una cierta calidad y está por encima de otros españoles de su tiempo.

De su *Tratado de Hacienda Pública*, se han ocupado Lozano Iruete (1992) y Calle Saiz (1978), de quien ha merecido el siguiente juicio:

En conjunto, la obra de Peña Fernández nos parece un buen tratado de Hacienda Pública, siendo su defecto más visible la reducida extensión dada al gasto público. Por lo demás, cabe alegar en su favor un meritorio rigor en la exposición de las ideas y la profundidad y amplitud con que trata la problemática a que se refiere su obra. Podemos afirmar sin temor a error, que la obra de Peña Fernández, aunque no esté a la altura de la de Piernas Hurtado, es de una gran calidad, hasta el punto de que su Tratado puede incluirse entre las cinco obras más representativas de la literatura financiera española de la segunda mitad del siglo XX⁷⁶.

En cuanto a su labor en la cátedra, nos consta que tuvo una gran proximidad a los alumnos y que trabajó con ellos en seminarios sobre muy diversas materias. Fruto de ello fue su *Ensayo de bibliografía de Hacendistas y Economistas*⁷⁷, uno de los escasísimos repertorios bibliográficos sobre Economía publicados en España en esos años, que aún hoy resulta de gran utilidad. Otra prueba del respeto y afecto que debió despertar a su llegada a Sevilla entre profesores y alumnos es el hecho de que fuera nombrado decano de la Facultad de Derecho por Real Orden

⁷⁵ En su bibliografía básica, que utilizó profusamente, se incluían doce obras inglesas (Leslie, Fawcett, MacCulloch, MacLeod, Malthus, J. Mill, Ricardo, Senior, Smith, Jevons, J. S. Mill y Whately), veintisiete francesas (Bastiat, Chevalier, Garnier, Gide, Laveleye, Quesnay, Proudhon, Perin, Walras y Vileuue Bargemon, entre otras), siete alemanas (Hildebrand, Rau, Mangolt, Schomberg, Roscher, Schafle, Wagner), catorce italianas (Cossa, Gioja, Liberatore, Ferrara, Rossi, aunque este último enseñaba en París), quince españolas (Canga, Carballo, Carreras, Colmeiro, Espinosa de los Montero, Flórez, Madrazo, Salvá, Valle, Valle Santoro) y dos portuguesas (Forjaz de Sampaio, Rodrigues de Freitas). Sorprende la inclusión de Walras, muy lejos de sus planteamientos, o la de Jevons, al que sólo utilizó muy superficialmente.

⁷⁶ CALLE SAIZ, R.: *La Hacienda Pública en España*, Madrid, Fundación San Pablo (CEU), 1978, p. 354.

⁷⁷ PEÑA FERNÁNDEZ, T.: *Ensayo de bibliografía de hacendistas y economistas españoles*, escrito por varios alumnos de — en la Cátedra de Elementos de Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, curso 1909-1910.

de 14 de febrero de 1909, así como la *Colección de discursos, folletos y artículos compilados para conmemorar el 35 aniversario de la posesión de la cátedra de Economía Política y Estadística, hoy Economía Política y Hacienda Pública*, aparecida en 1914⁷⁸.

Algo debió cambiar, sin embargo, en estas relaciones iniciales, cuando a finales de 1917, siendo aún decano, se vio envuelto en un grave conflicto con sus compañeros de claustro que, para obligarle a dimitir, le acusaron de incumplimiento de sus obligaciones, de falta de información y de retrasos en los pagos de facturas con perjuicio para los proveedores⁷⁹. Aunque Peña se defendió con gallardía de estas acusaciones, acudiendo incluso a la prensa sevillana⁸⁰, finalmente fue cesado por el rector, decidiendo entonces dejar una Facultad en la que el nivel de su profesorado no era entonces el mejor de su historia⁸¹. Fue por ello por lo que ofreció permutar su cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de Sevilla a Ramón Carande, que desempeñaba esta misma cátedra en la recién creada Universidad de Murcia, siendo autorizada la permuta por Real Orden de 3 de septiembre de 1918. Al parecer, Peña no llegó siquiera a comenzar el curso en su nuevo destino, ya que falleció en Madrid el 22 de febrero de 1919, a los 66 años de edad.

5. La etapa 1918-1936. Ramón Carande y Thovar

La larga vida de Ramón Carande, con numerosos actos de homenaje en sus últimos años, ha hecho que pocas facetas de su personalidad hayan quedado sin conocer. Se han escrito decenas de artículos sobre él, se han dado a la imprenta escritos suyos que permanecían inéditos o se habían publicado en lugares poco accesibles, y él mismo ha contado en sus varios libros de memorias los viajes que realizó al extranjero, sus experiencias en cada una de las actividades que desempeñó, sus deudas para con sus maestros y amigos y los principales rasgos de los personajes a los que conoció⁸².

⁷⁸ PEÑA FERNÁNDEZ, T.: *Colección de discursos...*, Sevilla, Imprenta de los Hijos de E. Bergali, 1914, 207 pp. La obra fue editada por su hijo, M. Peña. No se conserva ningún ejemplar de ella en la Biblioteca Universitaria de Sevilla, pero sí en la Biblioteca Nacional (BN 1/162923).

⁷⁹ *Libro de Actas* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, reunión de 30 de noviembre de 1917.

⁸⁰ *Noticiero Sevillano*, 15 de enero de 1918.

⁸¹ Este incidente ha sido minuciosamente descrito por YÑÍGUEZ, R.: 2003, *op. cit.*

⁸² En el número 465 de *Cuadernos Hispanoamericanos*, monográfico sobre Ramón Carande, su hijo Bernardo Víctor publicó una extensa «Bibliografía de Ramón Carande». La revista *Hacienda Pública Española* le dedicó un número monográfico (108-109, 1987), con algunos de sus inéditos y con trabajos de Leopoldo Gonzalo, García Añoveros y Bernardo Víctor Carande. En *Moneda y Crédito*, revista a la que estuvo muy vinculado, se han publicado numerosos trabajos suyos y sobre él. En *Estudios de Historia* (Barcelona, Editorial Crítica, 990), se publicó una jugosa entrevista a Carande de Antonio Miguel Bernal, Soledad Becerril e Ignacio Romero de Solís, realizada en 1974 para *La Ilustración Regional*, así como sus «Tres discursos sevillanos de agradecimiento», en los que Carande hablaba de su vida con motivo de distintos homenajes que se le tributaron en Sevilla. Los trabajos de Gonzalo ANES y Miguel de SANTIAGO sobre Carande, publicados en *Economía y Economistas Españoles*, la magna obra dirigida por E. FUENTES QUINTANA (Barcelona, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, 1999-2004), aportan nuevos datos sobre su biografía. Más recientemente, R. YÑÍGUEZ ha publicado un breve libro, *Ramón Carande: Un siglo de vida* (Madrid, Fundación Universitaria Española, 2002). En fin, los sucesivos libros de Memorias del propio CARANDE, particularmente su *Galería de raros* (Madrid, Alianza, 1982) y su discurso *Una escolaridad con vacaciones y cuatro maestros*, con prólogo de Luis Ángel Rojo (Madrid, Maribel Artes Gráficas, 1977) resultan también útiles para conocer su perfil académico.

Desgraciadamente, su labor académica como catedrático de Economía Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla constituye una de esas facetas escasamente conocidas⁸³.

Cuando Carande llegó a Sevilla en 1918, a la edad de 31 años, contaba ya con un *currículum* envidiable. Había obtenido el doctorado en Derecho, con una tesis doctoral sobre pensamiento marxista⁸⁴. Como becario de la Junta de Ampliación de Estudios, había asistido durante cuatro semestres en Múnich, Berlín y Viena a las clases de Brentano, Schmoller, Wagner y Sombart⁸⁵. Había conocido en Londres a los economistas fabianos, aunque el comienzo de la Primera Guerra Mundial había frustrado sus planes de una más larga estancia en la capital británica. Había recibido el magisterio de Giner de los Ríos y entrado en contacto con Flores de Lemus, que le había ayudado a obtener la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia en 1916. Y había traducido, precedido de un interesante prólogo, una obra de Tugan Baranowsky⁸⁶.

De su noviciado como catedrático de Economía Política en Murcia, él mismo nos ha dejado un breve pero elocuente testimonio:

Preparaba mis lecciones, cada día, durante unas cuantas horas, a partir de las primeras de la mañana, sobre mis propios libros, prefiriendo los manuales acreditados —el de Schmoller más que otros— y sobre obras de autores clásicos (Smith, Ricardo, Marx) que tenía a mano. Los alumnos (algo así como una docena) eran, casi todos, laboriosos; lo demostraba su laboriosidad, y procuré interesarlos también en temas ajenos a la asignatura. Llegarían a interesarse, puesto que fueron colaboradores y, con ello, estimularon mi vocación. Tengo la sospecha de haber llegado a conocer los mejores. Mantuve trato con todos y, con unos cuatro o cinco, almorzaba en un restaurante, durante las temporadas que pasaba mi padre en Extremadura⁸⁷.

No aclara Carande a qué manual de Schmoller se refería, pero seguramente debían ser los *Grundriss*⁸⁸, que el economista alemán había publicado entre 1900 y

⁸³ La *Guía del Archivo Histórico Universitario* de la Universidad de Sevilla, de Julia YSASI-YSAS-MENDI y Julia HERRÁEZ SÁNCHEZ DE ESCARICHE (Sevilla, Universidad de Sevilla, 1993), aparte de incompleta, resulta insuficiente por su escaso nivel de detalle en la descripción de sus libros y legajos que, con frecuencia, deparan al investigador interesantes sorpresas.

⁸⁴ *Notas para un estudio sobre la naturaleza económica del trabajo*, Tesis doctoral leída el 27 de julio de 1910 por Ramón CARANDE THOBAR (*sic*), Madrid, Imprenta Felipe Peña Cruz, 56 pp. La tesis doctoral de Carande constituye uno de los primeros textos españoles sobre marxismo.

⁸⁵ En 1933, la Universidad de Madrid invitaría a Sombart a dar dos conferencias en Madrid. Flores de Lemus, Viñuales y Carande fueron sus anfitriones. CARANDE le encontró muy envejecido, pero con las mismas ideas que le había transmitido veinte años antes (*Galería de amigos*, Madrid, Alianza Tres, p. 215).

⁸⁶ BARANOWSKY, Tugan: *Los fundamentos teóricos del marxismo*, Madrid, Biblioteca Sociológica, Hijos de Reus Editores, 1915. Pocos años después, traduciría también de él *El socialismo moderno*, Madrid, Biblioteca Sociológica, Editorial Reus.

⁸⁷ CARANDE, R.: «Noviciado en Murcia», *Capela*, n.º 5, segunda época (1979).

⁸⁸ Los *Grundriss* de SCHMOLLER (utilizo la traducción francesa, publicada con el título de *Principes d'Economie Politique*) presentan una estructura diferente a la de los manuales clásicos, con una Introducción (concepto, fundamentos psicológicos y morales, literatura y método) y tres libros. El Libro I, titulado «La tierra, los hombres y la técnica contemplados como fenómenos de conjunto y como elementos de la economía política», incluía una serie de cuestiones muy queridas para la escuela histórica alemana, pero poco habituales en los manuales de economía, tales como las razas y los pueblos o la dependencia de la economía del medio exterior y del desarrollo técnico. El Libro II, titulado «La constitución social de la economía nacional. Los órganos más importantes y sus primeras causas»,

1904, casi al final de su vida, tratando de aglutinar su ya superado historicismo con la teoría económica neoclásica que había asimilado para entonces.

Así pues, el Carande que llegó a Sevilla «el 29 de septiembre de 1918, un día de San Miguel, muy caluroso», estaba muy lejos del catolicismo social reformista de Castroviejo⁸⁹ y del autodidactismo clásico de Peña. De hecho, venía a ser la primera gran figura de la renovación intelectual que iba a tener lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad hispalense en los años siguientes, con figuras como Demófilo de Buen, Felipe Sánchez Román, Blas Ramos Sobrino, José María Ots, Francisco Candil, Manuel Giménez Fernández o Manuel Martínez Pedroso, el traductor de *El Capital*, a quien había conocido años antes en Alemania. La mayor parte de ellos terminarían, años después, en el exilio⁹⁰.

Durante sus dos primeros cursos en Sevilla, Carande se dedicó casi exclusivamente a la docencia, cabe suponer que con el mismo método y los mismos libros de texto que había usado en Murcia. Fue en este tiempo cuando descubrió sus limitaciones personales para la teoría económica:

Yo me esforzaba por mantener diálogos en clase y, ciertamente, no he condenado siempre a mis alumnos a escuchar sin participación, pero entonces no conseguía yo, lo tengo repetido, mantener el coloquio. Agravaba mi insuficiencia, en este registro, mi torpeza en el campo de las averiguaciones teóricas, en economía y en hacienda. No poseía métodos cuantitativos; me privaba de ellos mi incapacidad para las matemáticas más elementales⁹¹.

Fue a causa de ello por lo que Carande, que no quería resignarse «a permanecer en este escalón de inferioridad», después de consultarlo con su maestro Flores de Lemus, decidió cambiar su rumbo y «estudiar la vida económica en la historia». Para ello, con licencia del rector, se fue de nuevo a Alemania (Berlín, Friburgo), «desde el mes de mayo de 1921 al final del semestre de verano en 1922», en esta ocasión para estudiar paleografía, diplomática e historia, junto a los grandes maestros Finke y Von Below.

incluía también cuestiones ya desaparecidas para entonces de los manuales de economía, propias de la escuela histórica, como la economía familiar, el modo de establecimiento de las ciudades, la propiedad, la formación de las clases sociales y otras. Y el Libro III, el más convencional, trataba de la circulación y el dinero, de la teoría del valor y de la teoría de la distribución.

⁸⁹ En su viaje a Italia, en el verano de 1920, en compañía de su amigo sevillano Pablo Gutiérrez Moreno, arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, al visitar la Academia española de Roma, comenta: «La Academia la fundó Castelar y nos contaba el Secretario que una vez vino a Roma a ver a León XIII, a quien admiraba mucho debido a su encíclica *Rerum Novarum*. ¡Si lo sabe Castroviejo, que la tiene por un documento de la ciencia económica superior al *El Capital!*» (*Libro de viajes*, Badajoz, Diputación Provincial de Badajoz, 1993, p. 35). El comentario no era, desde luego, despectivo para con su colega de la Universidad de Santiago y antiguo catedrático de Sevilla. Como buen liberal, en cuestiones de religión, Carande era erasmista y admiró a León XIII y al propio Juan XXIII, a quien visitó en el Vaticano.

⁹⁰ Entre los catedráticos de la Facultad de Derecho de Sevilla separados del servicio por Orden Ministerial de 29 de julio de 1939, estuvieron Demófilo de Buen Lozano, catedrático de Derecho Civil; Manuel Martínez Pedroso, catedrático de Derecho Político; Rafael de Pina Milán, catedrático de Derecho Penal; y José Quero Morales, catedrático de Derecho Internacional (*AHUS*, Leg. 1992A).

⁹¹ En CARANDE, R.: «Tres Discursos sevillanos de agradecimiento», en *Estudios de Historia. 2. Sevilla, fortaleza y mercado y otros temas sevillanos*, Barcelona, Editorial Crítica, 1993, p. 260.

A su vuelta a Sevilla, se entregó ya apasionadamente a su trabajo de historiar en los ricos archivos de la ciudad, pero sin abandonar la docencia, a la que dedicó siempre el tiempo exigible con exquisito sentido del deber. Él mismo nos lo ha dejado escrito:

Aún con mayor intensidad, me atraía, desde lejos, la presencia diaria en las aulas, durante una hora, de tres, cuatro o cinco docenas de muchachos; nunca serían más los matriculados entonces (1918-1931) cada año, en la Facultad Derecho. Había disfrutado esta compañía continuamente, sin privarme de asistir ni un día a clase, porque en clase apreciaba el privilegio de nuestra profesión... Acostumbrábamos ampliar la hora diaria, preceptiva, con dos de clase por semana, analizando casos de negocios jurídicos, problemas del presente y del pasado en la realidad española local, regional y local y, más que otra cosa, teníamos sesiones de lectura y comentábamos trozos de obras clásicas, o de reconocida autoridad, manejando la versión original y las traducciones disponibles, y practicando así, alguna lengua extranjera. Recordaba también que, por no estar provista de libros y revistas modernas la biblioteca de la Facultad, llevábamos a menudo a clase libros que hacían falta y teníamos en casa, que no eran pocos⁹².

Por entonces, estaban ocurriendo grandes transformaciones en la Universidad española y Carande participó muy activamente en el debate universitario con continuas intervenciones en la Junta de Facultad. Después de muchas vicisitudes, César Silió, ministro de Instrucción Pública, consiguió que se aprobara el Decreto de Autonomía Universitaria, de 21 de mayo de 1919, que recogía las bases del proyecto de Ley presentado en 1905 por Santamaría de Paredes, así como las principales reivindicaciones de las Asambleas de Catedráticos de Universidad que habían venido celebrándose desde 1902. El Estatuto de Autonomía de la Universidad de Sevilla se aprobó por Real Decreto de 9 de septiembre de 1921 y, poco después, por Real Decreto de 7 de octubre de ese mismo año, se fijó el cuadro mínimo de materias que debían cursarse en las distintas Facultades. En las Facultades de Derecho se incluyó la asignatura de Economía y Hacienda Pública. Sin embargo, la vigencia del Decreto de Autonomía fue muy breve, derogándose por Real Decreto de 31 de julio de 1922.

La aparente calma que vivió la Universidad durante la Dictadura de Primo de Rivera se vio alterada por la aprobación del Real Decreto-Ley de Reforma Universitaria de 19 de mayo de 1928, que, además de privar al Estado del monopolio de la enseñanza universitaria, que fue lo que mayor oposición provocó en las Universidades⁹³, autorizó a todas las del Reino para organizar con mayor libertad sus estudios y para conferir el grado de Doctor. La asignatura de Economía Política y Hacienda Pública tenía el carácter de básica y se consideraba obligatoria en todas las Universidades.

⁹² CARANDE, R.: *Una escolaridad con vacaciones y cuatro maestros*, Sevilla, 1977. Incluso después de la guerra civil, cuando pasaba ya largas temporadas en Simancas, no hay duda acerca de su cumplimiento como profesor. El profesor Muñoz Rojas, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Granada, me comentaba que jamás faltó a clase, que esperaba puntualmente a que sonara el reloj para entrar en el aula y que explicaba disciplinadamente el *Tratado de Economía Política* de Adolf WEBER (Barcelona, Librería Bosh, 1931).

⁹³ Aunque la Dictadura resistió al principio las algaradas universitarias, tardó poco en reaccionar, suprimiendo por Decreto de 24 de septiembre de 1929 el artículo 53 de la reforma, que había consagrado la libertad de enseñanza. Pese a ello, no pudo conseguir que las Universidades estuvieran de su lado.

La Facultad de Derecho de Sevilla se apresuró a organizar el grado de Doctorado en el curso de 1928-29. Carande se encargó de impartir un curso sobre «La economía del reino de las ciudades de Castilla durante la Edad Media», en el que se matricularon 3 alumnos. Otros cursos estuvieron a cargo de los profesores García Oviedo, Moris, Martínez Pedroso, Candil Calvo y De Buen Lozano. En el curso 1930-31, el curso de Carande versó sobre «La Hacienda de Castilla en la primera mitad del siglo XVI»⁹⁴, en línea con sus propias preferencias, pero de nuevo muy lejos de los contenidos de la asignatura que tenía a su cargo.

En enero de 1930, en los primeros días del Gobierno Berenguer, Carande, que, como sus demás colegas sevillanos, no había ejercido oposición seria a la Dictadura, salvo en sus últimos meses⁹⁵, fue nombrado rector de la Universidad, permaneciendo en el cargo poco más de un año, hasta su cese en marzo de 1931 al nombrarle Alcalá Zamora consejero permanente de Estado, lo que le llevó a trasladarse a Madrid, poniendo fin así a su primera etapa sevillana.

Durante la República, por Decreto de 13 de mayo de 1931 se derogaron los planes de estudio vigentes, restableciéndose para el curso siguiente los anteriores a la Dictadura; mediante otros dos Decretos, de 11 y 15 de septiembre de 1931, se aprobaron los planes de estudio provisionales de las distintas Facultades; y por Decreto de 24 de agosto de 1932 se aprobó un nuevo sistema para la realización de los estudios de Doctorado. Nada de ello, sin embargo, afectó a la enseñanza de la Economía Política y Hacienda Pública en las Facultades de Derecho.

Al marcharse Carande de Sevilla, su cátedra no se cubrió, quedando en manos de catedráticos interinos, encargados de cátedra y profesores auxiliares que iban de una asignatura a otra conforme a las necesidades de la Facultad⁹⁶. En respuesta a la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 5 de noviembre de 1932, que obligaba a un informe detallado sobre la labor realizada en las Facultades, el profesor auxiliar encargado entonces de la enseñanza de Economía Política y Hacienda Pública, José de la Peña, emitió su informe, fechado en diciembre de 1932⁹⁷. En Economía Política, los alumnos «tomaban apuntes» de las explicaciones, en las que se seguían los *Outlines of Economics* de Richard T. Ely; también podían ayudarse de otros manuales que contaban con traducción española (Weber, Supino, Kleinwächter y Gide); para la historia de las doctrinas económicas, se recomendaban Conrad, Gide y Rist, Gonnard y las obras de Smith, Ricardo, Marx y otros; como lecturas, se apuntaban las de Bendinxen, Sombart, Neurath y Sieveking y Marshall; y los alumnos libres podían examinarse por el manual que hubiesen elegido libremente. En Hacienda Pública, se recomendaba Eheberg, y los alumnos libres se examinaban también por el manual que ellos mismos hubiesen elegido (Flora, Van der Borghht u otro análogo).

⁹⁴ AHUS, Caja 1 Facultad de Derecho.

⁹⁵ Rafael PÉREZ DELGADO («Recordando a don Ramón Carande», *Moneda y Crédito*, n.º 178 [1986], p. 23) ha explicado esta actitud pasiva de los intelectuales progresistas sevillanos por su fe inicial en que el militar jerezano pudiese hacer la revolución desde arriba. Ésta fue también la actitud del andalucismo histórico, de inspiración georgista, que incluso se atrevió a saludar con alborozo la llegada del dictador, que había de hacer de «cirujano de hierro».

⁹⁶ A lo largo de 1931-36, se sucedieron José María de la Peña Cámara, José María del Rey Caballero, Nicolás Soler y Fernández de los Senderos, Adolfo Hernández Díaz, Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo y José Vivas Ustriz (AHUS, Caja 2 Facultad de Derecho). De ninguno de ellos, he localizado obra alguna de Economía.

⁹⁷ AHUS, Caja 2 Facultad de Derecho.

Resulta arriesgado pronunciarse sobre en qué medida este informe de Peña pudo estar inspirado desde Madrid por el propio Carande, o sobre si respondía realmente a la labor que el auxiliar desempeñaba en la cátedra. Desde luego, la mayor parte de los libros que recomendaba Peña están entre los de la biblioteca de Carande, donada a la Universidad de Sevilla⁹⁸, pero no el que decía ser el principal texto utilizado en sus explicaciones, los *Outlines of Economics*, de Ely, de inspiración historicista e institucionalista, que también debían ser del gusto de Carande⁹⁹. Llama la atención que citara los *Principios* de Marshall. No debe extrañar que incluyera a Sombart, que tanto había impresionado a Carande en Alemania. En cambio, tiene menos explicación la inclusión de Bendixen, uno de los pocos críticos que tuvo en este país la teoría monetaria de Knapp, otro de los predilectos de Carande¹⁰⁰.

En cualquier caso, aunque la economía historicista de Carande había quedado muy rezagada con respecto a la que se enseñaba por entonces en la mayor parte de las universidades europeas y americanas, no es difícil imaginar que su marcha a Madrid, dejando la Economía Política y Hacienda Pública en manos de profesores auxiliares, seguramente sin la formación adecuada, debió suponer una importante pérdida para los estudiantes de la Facultad de Derecho de Sevilla. Por eso, su vuelta, catorce años después, sería tan bien recibida.

⁹⁸ Algunos de estos libros de texto habían sido traducidos por colegas de Carande, discípulos como él de Flores de Lemus. Es posible, incluso, que estas traducciones respondieran a un plan preconcebido del maestro. KLEINWÄCHTER (*Economía Política*, Barcelona, Gustavo Gili, 1925) fue traducido por Gabriel Franco, haciéndose varias ediciones, la última de ellas después de la Guerra Civil, en la que, curiosamente, todavía firmaba Franco como catedrático de la Universidad de Salamanca, cuando llevaba años de exilio en la Universidad de Puerto Rico. Camilo SUPINO (*Principios de Economía Política*, Madrid, Victoriano Suárez, 1923) y Adof WEBER (*Tratado de Economía Política*, Barcelona, Bosch, 1931) habían sido traducidos por José Álvarez de Cienfuegos. El primero de ellos es muy probable que fuera utilizado como libro de texto por el propio Carande, habida cuenta de la amistad que le unía al economista italiano (él mismo ha contado la entusiasta visita que le hizo en su casa de Génova, con ocasión de su viaje a Italia en 1920, *Galería de raros*, Madrid, Alianza, 1982, p. 102).

⁹⁹ Ely, junto a otros economistas radicales americanos que se formaron en Alemania (Adams, Seligman, Taussig) constituyeron en 1885 la «American Economic Association», que en un primer momento representó la rebeldía frente a la ortodoxia económica. Su *Outlines* fue uno de los libros de texto de mayor éxito en Estados Unidos.

¹⁰⁰ De la *Stattliche Theorie des Geldes*, que Knapp publicó a los sesenta y tres años, después de haber dedicado prácticamente toda su vida a la historia de la propiedad y de las clases rurales en Prusia, dijo CARANDE que «acaso ningún otro libro en la teórica de la economía, marca un jalón comparable, desde luego ninguno en lo que llevamos de siglo» («Jorge Federico Knapp», *AHDE*, III, 1926).